



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm: GIM0501023/10

Exp: SAB050628AY9

Oficio Núm: 062/2010

Asunto: Se solicita la Información y Documentación que se indica.

Arteaga, Coahuila, a 1 de Junio de 2010.

C. Representante Legal de:
SANTA ANA BIENES RAICES S.A. DE C.V.
AVENIDA CHAPULTEPEC No. 646 1
LOS ANGELES
SALTILLO, COAHUILA
C. P. 25270

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas Primera, Segunda primer párrafo, fracciones I y II; Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafos, Octava primer párrafo, fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo, fracción I, inciso a) y Décima primer párrafo fracciones I y III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por Conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción II, 47 primer párrafo fracciones I, II y III y 51 primer párrafo fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 02 de Enero de 2004; y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo fracción III, 26 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005; así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción I, punto 3, 18 primer y segundo párrafo, 28 primer párrafo, fracciones IV, XII, XIV, XV, XXX y XLII y penúltimo párrafo; 29 primer párrafo, fracción I y 57 primer párrafo fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51, de fecha 27 de Junio de 2006; y a efecto de ejercer las facultades previstas en los Artículos 42 primer párrafo fracción II y segundo párrafo; y 48 primer párrafo fracciones I, II y III y último párrafo, del propio Código Fiscal de la Federación; se dirige a esa contribuyente para solicitarle la información y documentación que a continuación se señala.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.

La revisión abarcará como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm: GIM0501023/10
Exp: SAB050628AY9
Oficio Núm: 062/2010

Hoja 2

La información y documentación que se deberá proporcionar es la siguiente:

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión.

... 3



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm: GIM0501023/10
Exp: SAB050628AY9
Oficio Núm: 062/2010

Hoja 3

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

Se solicita la Información y Documentación con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, en virtud de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó la siguiente información:

Mediante el oficio número 214-3/HOS-771319/2008 de fecha 19 de Septiembre de 2008, recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 20 de Octubre de 2008, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó información relativa a la cuenta bancaria número 952 76422, de la institución bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a nombre de SANTA ANA BIENES RAICES, S.A. DE C.V., consistente en copia fotostática simple del anverso y reverso de los cheques solicitados, los cuales se detallan a continuación:

FECHA	No. DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE	IMPORTE
10/03/2006	2	10,000.00	12/08/2006	388	3,210.00
11/03/2006	3	2,103.00	12/08/2006	389	8,500.00
14/03/2006	4	1,850.00	18/08/2006	402	13,320.00
13/03/2006	5	9,500.00	19/08/2006	406	18,657.50
18/03/2006	8	4,000.00	19/08/2006	407	13,680.00
16/03/2006	9	2,894.00	22/08/2006	413	20,000.00
16/03/2006	10	2,500.00	23/08/2006	416	16,949.20
24/03/2006	12	9,394.00	24/08/2006	418	50,000.00
24/03/2006	13	30,144.18	26/08/2006	422	14,553.00
24/03/2006	14	30,144.18	26/08/2006	425	18,468.20
29/03/2006	17	3,670.00	01/09/2006	442	16,533.00
29/03/2006	18	2,000.00	01/09/2006	445	5,000.00
29/03/2006	19	14,386.00	02/09/2006	449	10,210.00
01/04/2006	25	4,550.00	02/09/2006	450	15,000.00
01/04/2006	27	3,196.45	08/09/2006	463	15,605.00
04/04/2006	28	2,894.00	09/09/2006	467	8,385.00
01/04/2006	31	2,500.00	09/09/2006	468	17,425.35
03/04/2006	34	10,000.00	22/09/2006	482	14,200.00
04/04/2006	36	11,666.00	23/09/2006	488	28,314.95
05/04/2006	40	4,000.00	29/09/2006	497	14,592.00
07/04/2006	43	5,000.00	29/09/2006	498	13,370.00
07/04/2006	44	5,000.00	30/09/2006	502	16,400.00
10/04/2006	45	20,020.00	30/09/2006	503	23,249.80
22/04/2006	53	2,500.00	30/09/2006	506	9,330.00
22/04/2006	54	2,888.00	30/09/2006	507	13,435.50
22/04/2006	55	2,666.00	02/10/2006	511	7,399.89
22/04/2006	56	3,600.00	06/10/2006	518	8,978.00
22/04/2006	57	3,600.00	06/10/2006	519	16,446.80

CONTINUA EN LA SIGUIENTE HOJA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm: GIM0501023/10
Exp: SAB050628AY9
Oficio Núm: 062/2010

Hoja 4

VIENE DE LA HOJA ANTERIOR. -----

22/04/2006	58	3,600.00	07/10/2006	520	8,390.00
24/04/2006	59	1,850.00	07/10/2006	521	34,829.44
24/04/2006	60	1,350.00	13/10/2006	527	35,799.00
24/04/2006	61	3,000.00	13/10/2006	528	9,953.00
25/04/2006	63	46,964.59	13/10/2006	529	8,850.00
05/05/2006	79	5,000.00	13/10/2006	530	32,844.41
06/05/2006	84	8,280.00	20/10/2006	539	50,991.00
06/05/2006	85	3,950.00	27/10/2006	554	49,005.83
04/07/2006	303	5,000.00	27/10/2006	557	50,000.00
04/07/2006	308	3,729.00	10/11/2006	581	48,608.00
07/07/2006	310	55,000.00	10/11/2006	582	12,320.00
05/07/2006	313	2,902.80	11/11/2006	587	20,000.00
06/07/2006	316	5,000.00	11/11/2006	589	14,289.10
06/07/2006	317	18,163.00	17/11/2006	606	45,643.50
08/07/2006	322	11,705.00	17/11/2006	608	11,310.00
08/07/2006	323	13,910.25	24/11/2006	618	13,320.00
08/07/2006	325	12,201.92	24/11/2006	619	52,185.00
08/07/2006	328	19,665.00	25/11/2006	623	65,000.00
08/07/2006	329	12,700.00	08/12/2006	641	13,320.00
14/07/2006	338	5,550.00	08/12/2006	642	49,738.00
14/07/2006	340	14,542.00	11/12/2006	653	19,876.25
14/07/2006	341	16,605.00	15/12/2006	674	47,518.00
22/07/2006	349	9,064.60	15/12/2006	675	13,320.00
29/07/2006	358	22,231.25	16/12/2006	683	13,075.00
29/07/2006	360	6,500.00	16/12/2006	684	13,940.00
31/07/2006	361	14,000.00	16/12/2006	686	30,534.44
05/08/2006	373	10,154.00	19/12/2006	693	8,918.00
05/08/2006	375	19,065.00	29/12/2006	713	37,947.50
12/08/2006	385	12,170.00	29/12/2006	714	13,520.00
12/08/2006	386	20,669.50	-----	-----	-----

Asimismo, informó que los cheques que se detallan a continuación, no fueron localizados: -----

FECHA	No. DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE	IMPORTE
12/04/2006	46	17,000.00	26/04/2006	66	7,007.84
12/04/2006	49	20,000.00	11/09/2006	462	3,350.00

La citada información y/o documentación fue solicitada al MTRO. HUMBERTO RIOS RUIZ, Gerente de Atención a Autoridades "B", de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el oficio número DGF-121/2008 de fecha 02 de Mayo de 2008, al cual se anexó la solicitud número CNB-038/2008, emitida al BANCO NACIONAL DE MEXICO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm: GIM0501023/10
Exp: SAB050628AY9
Oficio Núm: 062/2010

Hoja 5

S.A.; firmado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de integrar todos los elementos necesarios para dar seguimiento a la revisión que se le estaba practicando al contribuyente SANTA ANA BIENES RAICES, S.A. DE C.V., al amparo de la orden de visita domiciliaria número RIM0501031/07, de fecha 10 de Septiembre de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Fiscal hizo constar en el Acta Final de fecha 14 de Agosto de 2008, levantada a folios números del SL-19621 al SL-19653, recibida por el C. JAVIER OSVALDO JARAMILLO CORTINAS, en su carácter de tercero y contador del contribuyente visitado SANTA ANA BIENES RAICES, S.A. DE C.V.; con relación a la orden de visita domiciliaria número RIM0501031/07, de fecha 10 de Septiembre de 2007, que aún no recibía la información solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, motivo por el cual se dejaron a salvo las facultades de comprobación al contribuyente, como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006; por lo que en tal virtud, al recibir la información solicitada, se conocen hechos diferentes que deben ser revisados y que dan motivo a la emisión de la presente solicitud de información y documentación.

Esta información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c), del Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 primer párrafo, fracciones II y III y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en términos del Artículo 85 primer párrafo fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el Artículo 86 primer párrafo fracción I, del propio Ordenamiento, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el Artículo 40 del referido Código Fiscal.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm: GIM0501023/10
Exp: SAB050628AY9
Oficio Núm: 062/2010

Hoja 6

Asimismo se le informa que de conformidad con los Artículos 2 fracciones I, XII, XIII, 12, 13 y 14 párrafos primero y segundo de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, y considerando que con el presente acto se inician las facultades de esta autoridad fiscal, tiene el derecho de corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la revisión así como, los beneficios de ejercer el derecho mencionado, mismos que se describen detalladamente en la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, la cual se entrega junto con la presente orden de revisión.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Director General de Fiscalización

LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ

